ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0613-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Natale López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Crear el Fondo de Aportaciones para la Atención Integral al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de los Estados y el Distrito Federal, el cual estará constituido con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de cuidar, conservar, restaurar, vigilar y controlar el medio ambiente y ecología de los estados y el Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en los siguientes términos:** **Artículo Único.** Se adiciona una fracción novena al artículo 25; y se reforma el artículo 48 recorriéndose el actual para ser 49 y así sucesivamente el subsiguiente de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:
Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:	**Artículo 25.** ...
I. a **VIII.-** …	**I.** a **VIII.** ...
No tiene correlativo	**IX. Fondo de Aportaciones para la Atención Integral al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de los Estados y el Distrito Federal.**
…	
No tiene correlativo	**Artículo 48. El Fondo de Aportaciones para la Atención Integral al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de los Estados y el Distrito Federal se constituirá con cargo a**

No tiene correlativo	**recursos Federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo a partir de los siguientes elementos:** **Los registros forestales, residuales, de saneamiento y de riego, acciones de conservación de ecosistemas en áreas naturales protegidas y de la vida silvestre, estudios de los costos programables por pérdida de biodiversidad y de degradación ambiental así como de las instalaciones y personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas y Distrito Federal con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR